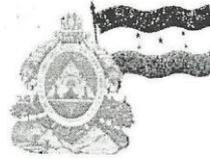


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C.A.

LUNES 23 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,522

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado multiétnico y pluricultural en el que cohabitan 9 pueblos Indígenas y Afro hondureños que son: Lencas, Misquitos, Tolupanes, Pesh, Maya-Chorti, Tahwaka, Nahoas, Garifunas y Afro descendientes Isleños de habla inglesa (Criollos).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce y protege la existencia de los pueblos Indígenas y Afro-hondureños, garantizándoles todos los derechos consagrados en la Constitución de la República, los Tratados Internacionales, Pactos y Convenios Internacionales así como en las demás leyes de la República; para asegurar su participación plena en la vida nacional, la preservación de su cultural ancestral y las condiciones que la hacen posible.

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Garífuna cumple este día 12 de abril de 2011, 214 años de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-026-2011	A	1-4
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos.: A-888-2010 y 951-2010.	A	5-15
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION Acuerdos Nos. 01-I-GDSB-2010, 209 y 210 (B-7-8).		
AVANCE	A	16

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad

B 8

presencia en el territorio nacional, cuyos aportes especialmente en los aspectos culturales han sido y son significativos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 2, numeral 2) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, los Estados Partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas para asegurar el adecuado

desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a dichos grupos, con el fin de garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo está comprometido nacional e internacionalmente en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, como también a contribuir al desarrollo integral sostenible con identidad de las comunidades Afro-descendientes e Indígenas.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

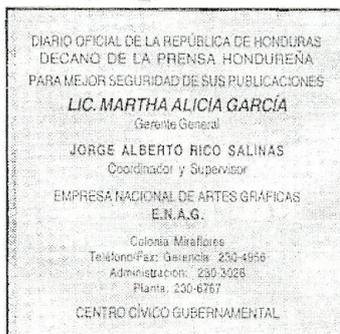
ARTÍCULO 1.- Se instruye a las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud, Educación, Turismo, Recursos Naturales y Ambiente, Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Finanzas, Pueblos Indígenas y Afro-hondureños, Desarrollo Social, Despacho Presidencial, Relaciones Exteriores, Agricultura y Ganadería, así como el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Asignación Familiar (PRAF), Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Instituto Nacional de la Mujer

(INAM), las Municipalidades y a los Consejos Regionales de Desarrollo elaborar a partir del mes de mayo del presente año y en adelante proceder a su ejecución, de un Plan Interinstitucional para contribuir al Desarrollo socioeconómico de las comunidades Garífunas del Departamento de Cortés (Sarawaina, Travesía, Masca, Bajamar y la Colonia Dr. Alfonso Lacayo Sánchez).

ARTÍCULO 2.- Se instruye a las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud, Educación, Pueblos Indígenas y Afro-hondureños, que procedan a actualizar los datos de funcionarios y funcionarias Garífunas e Indígenas, así como también fomenten que los cargos públicos en materia de educación, salud pública y en otras materias en las comunidades Indígenas y Afro-hondureñas, sean desempeñados por mujeres y hombres Afrodescendientes e Indígenas.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación, Pueblos Indígenas y Afro-hondureños y Finanzas, que apoyen el funcionamiento la Dirección General de Educación

La Gaceta



Intercultural Multilingüe (DIGEIM), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-M-024-2009 del 19 de octubre de 2009 y publicado el 27 de octubre del mismo año, a partir del segundo semestre de 2011.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a las Secretarías de Estado de Planificación y Cooperación Externa, Finanzas, Pueblos Indígenas y Afro-hondureños y Educación a que procedan a elaborar, con el concurso de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y sus organizaciones, un Plan de Desarrollo Integral y Sostenible en su favor con identidad de ambos Pueblos, enfatizando el mismo en la capacitación de la mujer indígena y afrodescendiente como un reconocimiento a su participación en el desarrollo del país y fortalecimiento de la familia, para que sea aprobado durante la celebración de la Primera Cumbre Mundial de los Afrodescendientes el próximo mes de agosto.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, a que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Instituto de la Propiedad, investiguen la problemática de la tenencia de la tierra en Punta Gorda, Municipio José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, e identifiquen alternativas de solución.

ARTÍCULO 6.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que dentro de la disponibilidad presupuestaria y recaudación tributaria existente y observando los procedimientos aplicables en materia presupuestaria, identifique los recursos necesarios para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos para que ejecute las acciones de seguimiento y cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de su participación en los diferentes procesos de trabajo.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la comunidad de Bajamar, departamento de Cortés, durante la Conmemoración del Bicentenario Garífuna +14, en fecha doce (12) de abril del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

MANUEL ANTONIO SIERRA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

SYNTIA BENNETT SOLOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

MARCO MIDENCE MILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA JUVENTUD

ANA A. PINEDA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE